

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que correspondió por reparto la demanda Ejecutiva, radicado No.2022-00252. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de mayo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	INÉS SERRANO PLATA
Demandados:	JAVIER CHICA ARANGO GERMÁN RAMÍREZ CIFUENTES
Radicado:	170014003010-2022-00252-00
Interlocutorio Nro.:	428

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la demanda y sus anexos y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se hace necesario inadmitirla, para que sea corregida por la siguiente circunstancia:

1. Se deberá aclarar el período de los intereses de mora que se pretenden cobrar sobre cada canon de arrendamiento adeudado, pues no coinciden los extremos de tiempo; por consiguiente, no se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA interpuesta por **INÉS SERRANO PLATA**, con cédula Nro.63.302.588, en contra de **JAVIER CHICA ARANGO**, con cédula Nro.10.214.893 y **GERMÁN RAMÍREZ CIFUENTES**, con cédula Nro.10.225.528, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **MANUEL BENJAMÍN GÓMEZ MESA**, con **cédula Nro.75.092.328** y **T.P.252.230** del C. S. de la J., para actuar en el proceso conforme el poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.72 el 5 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc5d1fa9fa264eaf7af1c9972afae0aa0dbbc6e4ca9e4a3df14ee5d85db50e3**

Documento generado en 04/05/2022 11:03:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>